

**RESOLUCION APROBADA SOBRE LA BASE DEL INFORME DE LA REUNION
CONJUNTA DE LA COMISION MIXTA DE LAS COMISIONES SEGUNDA
Y TERCERA Y DE LA QUINTA COMISION**

125 (II). Relaciones con los organismos especializados, coordinación de su acción y coordinación de los programas de trabajo de las Naciones Unidas y de los organismos especializados.

Habiendo examinado el informe del Consejo Económico y Social (documento A/382)¹ y el informe provisional del Secretario General sobre las relaciones presupuestarias y financieras entre las Naciones Unidas y los organismos especializados (documento A/394/Rev.1);

Habiendo prestado atención al informe provisional del Comité de Coordinación al Consejo Económico y Social (documento A/404), referente a las relaciones presupuestarias y financieras de las Naciones Unidas con los organismos especializados y a los planes que a ello se refieren;

Considerando que, para evitar la superposición de actividades y la duplicación de esfuerzos, es indispensable facilitar una coordinación más eficaz en el campo económico y social, entre los órganos principales y los órganos auxiliares de las Naciones Unidas, entre las Naciones Unidas y los organismos especializados, y entre los propios organismos especializados; y proporcionar los medios para determinar el relativo orden de urgencia y de importancia de los trabajos;

Considerando que, sin perjuicio de las actividades indispensables, es conveniente reducir la carga financiera impuesta a los Miembros por las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados; y

Considerando que la forma más eficaz de lograr estos resultados consiste en la aplicación recíproca de los acuerdos concertados entre las Naciones Unidas y los organismos especializados, y en el desarrollo de los métodos de cooperación previstos en las resoluciones 50 (I) y 81 (I),²

La Asamblea General, en consecuencia,

1. *Exhorta* a los Miembros a adoptar medidas que permitan lograr, en el orden nacional, la coordinación de la política de sus delegaciones en las Naciones Unidas y en los diversos organismos especializados, a fin de asegurar la plena cooperación entre la Organización y los organismos especializados; y, en especial, a encargar a sus representantes en los órganos directivos de los organismos especializados, que hagan todo lo posible por asegurar la transmi-

¹ Véanse las *Actas Oficiales del segundo período de sesiones de la Asamblea General*, Suplemento N.º 3.

² Véanse las *Resoluciones adoptadas por la Asamblea General* durante la segunda parte de su primer período de sesiones, páginas 106-107.

sión de los informes, de los programas de trabajo y de los presupuestos o cálculos presupuestarios a que se refiere el párrafo 3 de esta resolución;

2. *Felicita* al Consejo Económico y Social, al Secretario General y a los organismos especializados por las medidas ya adoptadas; y, entre ellas, por el establecimiento de un Comité de Coordinación encargado de asegurar la coordinación de programas y de disposiciones administrativas entre los organismos especializados y las Naciones Unidas;

3. *Pide* al Consejo se sirva prestar atención constante al orden de urgencia de las proposiciones y considerar como urgentes las medidas adicionales que hubieren de adoptarse para desarrollar eficazmente la coordinación de los programas de las Naciones Unidas y de sus órganos auxiliares, por una parte, y de los organismos especializados, por otra;

4. *Exhorta* a los organismos especializados, teniendo en cuenta las cláusulas de sus respectivos acuerdos con las Naciones Unidas;

a) A presentar anualmente al Consejo Económico y Social, durante su período de sesiones precedente a la apertura del período ordinario de sesiones de la Asamblea General, informes sobre sus actividades pasadas y sobre sus programas de trabajo para el ejercicio financiero siguiente, a fin de permitir al Consejo promover la utilización más eficaz y práctica de los recursos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, mediante recomendaciones concernientes a la determinación del órgano responsable de determinados proyectos y al orden de prioridad de tales proyectos;

b) A remitir sus presupuestos o cálculos presupuestarios para 1949 y para cada uno de los años siguientes, al Secretario General de las Naciones Unidas, antes del 1º de julio del año precedente, a fin de que el Secretario General pueda incorporar esos presupuestos o cálculos presupuestarios, a título de información y en forma de anexos, a su proyecto de presupuesto anual de gastos, y presentarlos a la Asamblea General con las indicaciones que estime pertinentes;

5. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los organismos especializados, por conducto del Comité de Coordinación, y con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, se sirva preparar un informe, que habrá de presentar al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General durante su tercer período ordinario de sesiones, con recomendaciones concernientes a:

a) Las medidas adecuadas para lograr mayor uniformidad en la presentación de los presupuestos de las Naciones Unidas y de los orga-

nismos especializados, a fin de facilitar una base de comparación entre los diversos presupuestos;

b) El ejercicio económico y el calendario de sesiones de los organismos especializados en su correlación con las disposiciones previstas en el párrafo 3 anterior;

c) La posibilidad de mejorar la coordinación presupuestaria entre las Naciones Unidas y los organismos especializados; y

6. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los organismos especializados, por conducto del Comité de Coordinación y, si hay lugar a ello, con la Comisión Consultiva, se sirva promover la adopción, en las Naciones Unidas y en los organismos especializados, de prácticas presupuestarias, administrativas y financieras similares.

*121a. sesión plenaria,
20 de noviembre de 1947.*